

32

CONSTANCIA: Manizales, Marzo 13 de 2020, informo al señor Juez que la demanda rad 2020 - 095 está pendiente de admitir o inadmitir.

da Clemencia Yepes Bernal
MA CLEMENCIA YEPES BERNAL
OFICIAL MAYOR - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas Marzo trece (13) de dos mil veinte
(2020)

Interlocutorio No 367

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
CON PRENDA
DEMANDANTE: FINESA S.A
DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS MONTES SERNA
RADICADO: 170014003002-2020-00095-00

El representante legal de FINESA S.A, a través de apoderado, ha presentado demanda EJECUTIVO de MÍNIMA CUANTÍA en contra de JIMMY ANDRÉS MONTES SERNA.

Como base de la ejecución el demandante allega pagare No100136984 por \$40.000.000 Y CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR, sobre el vehículo con placas WOV378.

Por reunir los requisitos de los art 82-84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 de la misma obra y ajustarse a derecho, se librará mandamiento de pago en los términos solicitados.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE MANIZALES CALDAS:

RESUELVE

PRIMERO: Por los trámites de un proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, se LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de FINESA S.A en contra de JIMMY ANDRÉS MONTES SERNA, por las siguientes sumas de dinero:

VEINTE MILLONES DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (\$20.002.151) como capital contenido en pagaré.

Por los intereses de mora a la tasa mensual establecida en la ley 510 de 1999 desde el 1 de Febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte demandada, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL – FAMILIA de esta ciudad, de conformidad con el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, a quien se le hará saber sobre los términos que dispone de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones los que corren simultáneamente y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Ordenar el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo dado en prenda, con placas WOV378, para lo cual se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Transportes de esta ciudad.

CUARTO: Reconocer personería al abogado FELIPE HERNAN VELEZ DUQUE para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO		
La providencia anterior se notifica en el Estado No 051 del		
6 JUL 2020		
MARCELA HERRERA. secretaria	PATRICIA	LEÓN



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO
CARRERA 23 21-48 NIVEL 9 OF 902
TEL 8879650-EXT 11305-11306-11307
MANIZALES CALDAS

Oficio No 731
MARZO 13 DE 2020

SECRETARÍA
DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES
LA CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
CON PRENDA
DEMANDANTE: FINESA S.A NIT 805012610-5
DEMANDADO: JIMMY ANDRÉS MONTES SERNA
CC 75.075.584
RADICADO: 170014003002-2020-00095-00

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

Ordenar el EMBARGO Y SECUESTRO del vehículo dado en prenda, con placas WOV378, de propiedad de JIMMY ANDRÉS MONTES SERNA, para lo cual se oficiará a la Secretaría de Tránsito y Transportes de esta ciudad.

Favor informarnos la efectividad o no de la medida y al contestar le solicitamos citar radicado del proceso y nombre de las partes.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria



34

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja en el sentido que el día 16/03/2020 no se realizó la notificación por estado del auto que antecede del 13/03/2020 proferido en las presentes diligencias, debido a la suspensión de términos decretada a partir del 16/03/2020 por el Consejo Superior de la Judicatura, inclusive, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19 (CORONAVIRUS), catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial; aunque en el Sistema Justicia Web Siglo XXI quedó registrado que la respectiva providencia se notificaba en el Estado No. 046 del 16/03/2020, lo cierto es que por la emergencia sanitaria por causa del CORONAVIRUS - COVID-19, ello no sucedió así, por eso y a fin de garantizar los derechos de defensa y contradicción con que cuentan las partes, se procederá a insertar de nuevo la misma decisión en el LISTADO DE ESTADO No. 051 pero publicado el día 06/07/2020.

Manizales, Caldas, primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

En constancia,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Lo anterior se notifica en el Estado

No. 051 del 06/07/2020

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria